

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE PARA SUMINISTRO Y MONTAJE DE MOBILIARIO PARA 8 AULAS DE TECNOLOGÍA APLICADA (ATECA), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA". (C20.I2.P02.S14)

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER

Esta contratación tiene por objeto el suministro de mobiliario de diseño para 8 aulas de tecnología aplicada (Ateca).

La necesidad administrativa a satisfacer mediante la presente contratación es dotar a los centros seleccionados para participar en la actuación de conversión de aulas en espacios de tecnología aplicada, al objeto de que se aproximen a entornos de trabajo, con incorporación de recursos propios de cada sector productivo, mediante simuladores y otros elementos tecnológicos. Estos nuevos espacios deberán contar, entre otro equipamiento, con mobiliario por zonas de trabajo y diseño Wall-Art.

El Plan de Modernización de la Formación Profesional perteneciente al Plan para la Recuperación, la Transición y la Resiliencia (PRTR) a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) tiene por objeto transformar y modernizar el sistema de formación profesional (FP), adaptándolo para que pueda responder a los cambios que se han producido en los sectores productivos de la economía, prestando especial atención a las competencias técnicas y digitales, colmando la brecha de género existente en materia de competencias y aumentando el atractivo de los programas de FP de mayor nivel para que se matricule en ellos un mayor número de estudiantes.

Esta actuación se encuentra enmarcada en el Componente 20: Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional; Inversión I.2: Transformación Digital de la Formación Profesional; Proyecto P.02: Conversión de Aulas en Espacios de Tecnología Aplicada; Subproyecto S14, y está financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea a través de fondos NextGenerationEU.

Esta inversión tiene por objeto transformar y modernizar la formación profesional a fin de apoyar la digitalización de cada sector productivo, pero también da prioridad a la sostenibilidad medioambiental como una competencia clave. Esta actuación implica la conversión de las aulas en espacios tecnológicos aplicados que recreen entornos de trabajo utilizando recursos tecnológicos y que permitan a los estudiantes acceder a las tecnologías que posteriormente encontrarán en las empresas. La inversión permitirá crear 600 aulas de "tecnología", como mínimo.

La Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional, en Sesión de la Conferencia Sectorial de Educación, celebrada el día 7 de julio de 2023, por la que se concede a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un importe de 440.000 euros, para la financiación de la Conversión de Aulas en Espacios de Tecnología Aplicada (Ateca) en el marco del Componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional", del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR).

Los recursos asociados a la conversión de aulas en espacios de tecnología aplicada, en centros de FP, se justificarán con una financiación de módulo de 55.000 euros/aula.



Las actividades susceptibles de financiación con estos créditos son acciones a realizar desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Los bienes que se proponen adquirir se han determinado por el Servicio de Formación Profesional, teniendo en cuenta el mobiliario instalado en otras aulas tipo.

Lotes:

No se considera conveniente la división en lotes, pues se pretende dotar a las aulas de estos centros educativos con un equipamiento homogéneo, en aras de facilitar la labor docente y de que el alumnado pueda alcanzar las competencias profesionales, personales y sociales, recogidas en los diferentes títulos de formación profesional, utilizando los mismos recursos.

Al adoptar esta decisión, se considera que no supone una discriminación de los proveedores ni busca una restricción de la competencia.

Motivación:

La Consejería de Educación es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, en virtud de Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional.

Este suministro va a dotar de mobiliario a centros educativos, con el objetivo de dotarlos de aulas Ateca.

Por este motivo, se dedicará una partida por importe de SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (62.911,87 €) IVA incluido, para adquisición de los bienes relacionados en el anexo 1, lo que supondrá un beneficio, tanto para el profesorado como para el alumnado y se cumplirá con el objetivo de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, de dotar a los centros con el equipamiento necesario para impartir una enseñanza de calidad.

La codificación correspondiente a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA), aprobada por Reglamento (CE) n° 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) n° 3696/193 del Consejo, 31.0 Muebles.

La clasificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV), aprobada por el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es la 39100000-3 Mobiliario.



2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se califica como CONTRATO DE SUMINISTRO de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto base de licitación se ha estimado teniendo en cuenta el precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación, de acuerdo con el artículo 100 de LCSP.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), sobre justificación del valor estimado del contrato, con indicación de los conceptos que lo integran, a continuación, se detallan los criterios seguidos para su cálculo atendiendo a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la citada LCSP.

De conformidad con el artículo 101.7 de la LCSP, con el fin de obtener orientaciones sobre los precios de mercado, se ha realizado una consulta por internet de distintas empresas que suministran los bienes objeto de este contrato.

La determinación del precio del contrato de referencia se ha calculado en base a un promedio de precios de mercado, recogidos en el Anexo I, aplicando además una reducción del 10% sobre el cálculo obtenido de coste medio, por economías de escala dado el volumen de elementos.

El valor estimado, que se ha determinado para esta licitación, conforme a lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluye en su cálculo los costes derivados del suministro de los bienes, los gastos generales de estructura y el beneficio empresarial.

El precio de adjudicación de este contrato incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, a excepción del Impuesto del Valor Añadido (I.V.A.), que figurará en cuantía aparte. En todo caso se entenderá que en el precio ofertado se comprenderá tanto el valor económico de la contraprestación como los impuestos indicados.

Serán por cuenta del adjudicatario igualmente los gastos de transporte y entrega del suministro objeto del contrato.

El presupuesto de este contrato ha sido fijado por precios unitarios, tal y como se indica en la siguiente tabla.

N.º	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe
1	Mesa trapezoidal estructura metálica	144	71,83	10.343,52 €
2	Mesa triangular estructura metálica	96	83,79	8.043,84 €
3	Mesa rectangular	32	139,18	4.453,76 €
4	Silla giratoria pistón de gas, asiento polipropileno	240	50,99	12.237,60 €
5	Armario 2 puertas	16	160,67	2.570,72 €

“Acción financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por la Unión Europea-NextGenerationEU”



6	Módulo asiento blando, en forma rectangular	8	305,11	2.440,88 €
7	Módulo asiento blando, en forma de cubo	16	120,97	1.935,52 €
8	Grada modular	8	309,13	2.473,04 €
9	Butaca giratoria de respaldo alto	8	413,67	3.309,36 €
10	Mesa con pistón regulable en altura	8	185,30	1.482,40 €
11	Armario con 2 puertas	8	191,83	1.534,64 €
12	Pizarra blanca	8	146,00	1.168,00 €

Base Imponible: 51.993,28 €

IVA 21%: 10.918,59 €

TOTAL IVA INCLUIDO: 62.911,87 €

El presupuesto previsto para esta contratación es de CIENCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (51.993,28 €), más el correspondiente IVA del 21 % (10.918,59 €), lo cual supone un total de 62.911,87 €, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422H.626.00, proyecto de gasto nº. 49526: “Equipamiento de Aulas Tecnología Aplicada en Centros de F.P (ATECA)”, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Acción financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por la Unión Europea - NextGenerationEU”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios del presente contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado: 51.993,28 €, presupuesto base de licitación sin IVA (según desglose anterior de costes), no habiéndose previsto prórrogas ni modificados al alza.

6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación de este contrato se llevará a cabo por el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, con varios criterios de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se ha elegido el procedimiento abierto “simplificado” porque se ajusta a los principios que regulan la contratación del sector público, a saber: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores y permite agilizar el procedimiento, dado que se cumplen las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado es inferior a la cantidad establecida en el artículo 21.1, letra a) (143.000 euros).
- Que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.



Asimismo, se propone que el procedimiento sea el previsto en el art. 159.6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al ser el valor estimado del contrato inferior a 60.000 de euros.

Todo ello con objeto de salvaguardar la libre competencia y seleccionar la oferta más ventajosa.

7. SOLVENCIAS

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 71 apartado 1, 2 y 3 LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional según se expone.

De conformidad con el art. 159.6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACIÓN. CRITERIOS DE OFERTAS

En la adjudicación de este contrato de suministro se considera que la oferta económica no es el único criterio, ya que resulta de importancia la aplicación de otros criterios, como la ampliación del plazo de garantía, con la finalidad de seleccionar la proposición con la mejor relación calidad - precio para la Administración Regional y de asegurar el perfecto uso de este mobiliario durante su vida útil. Para ello, se tendrá en cuenta los informes técnicos pertinentes.

Para la valoración de las ofertas se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	
Mejora en el precio del suministro	Hasta 70 puntos
Ampliación del plazo de garantía	Hasta 30 puntos

- 1. Mejora en el precio:** Para la valoración de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores se establece el siguiente criterio de valoración objetivo y equitativo:

Para la valoración de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores a cada lote, se establece el siguiente criterio de valoración objetiva y equitativa que permite obtener a la mejor proposición económica la mayor puntuación:

- Si la proposición más económica de entre todas las admitidas supone una baja igual o superior al 10% del presupuesto base de licitación sin IVA, se entiende que representa una mejora significativa del precio y se le asigna la máxima puntuación de este criterio, prorrateándose proporcionalmente hasta el tipo de licitación que obtendría una valoración de cero puntos (0).
- Si la proposición más económica de entre todas las admitidas no supone una baja igual o superior al 10% del presupuesto base de licitación sin IVA, se entiende que no representa una mejora significativa del precio y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima que se puede obtener por este criterio. La máxima puntuación se otorgará a la hipotética oferta económica significativa equivalente a un 10% de baja del presupuesto base de licitación sin IVA,



prorrateándose proporcionalmente hasta el tipo de licitación que obtendría una valoración de cero puntos (0).

La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$P = P_{max} - \frac{P_{max} \times (O - O_{min})}{(L - O_{min})}$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida

Pmax: Puntuación máxima otorgada a este criterio.

O: Precio de la oferta a valorar.

Omin: Precio de la oferta más económica de las admitidas si supone una baja igual o superior al 10% del presupuesto base de licitación sin IVA. En caso contrario, hipotética oferta económica equivalente a un 10% de baja del presupuesto base de licitación sin IVA.

L: presupuesto base de licitación sin IVA.

2. Ampliación del plazo de garantía: se asignará 1,00 punto por cada mes adicional, al mínimo de dos años, hasta un máximo de 30 puntos.

Para la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es imprescindible asegurar, durante el mayor tiempo posible, el óptimo funcionamiento del mobiliario objeto de esta contratación, hecho que pretende valorar este criterio.

3. En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que tenga en su plantilla un número de personas con discapacidad superior al 2 por 100 de la misma.

9. Ofertas anormalmente bajas

El procedimiento de identificación de ofertas anormalmente bajas tiene como finalidad evitar que ofertas basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, económico o jurídico resulten adjudicatarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerará que la oferta es anormal:

1. Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:
 - a) Que la oferta económica que sea un 25 % más baja que el presupuesto base de licitación y,
 - b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.
2. Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
 - a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 20 por ciento a la de la otra oferta y,
 - b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20 % a la puntuación más baja.



3. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla con los dos criterios siguientes:
 - a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 10 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas y,
 - b) Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de un 20 % a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas.

Cuando se identifique una proposición como anormal o desproporcionada, la documentación que la empresa deberá presentar para su justificación, no excederá de 10 páginas en papel DIN-A4 (210 x 297mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra "Times New Roman" tamaño 12, por una sola cara y con las páginas numeradas.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

El material deberá estar entregado, montado e instalado en el plazo de 50 días naturales a contar desde la firma del contrato, en los siguientes 8 centros educativos que se determinan a continuación:

IES Francisco de Goya

C/ del Luchador, 77
CP. 30500. Molina de Segura

IES José Planes

C/ Maestro Pedro Pérez Abadía, 2
CP. 30100. Espinardo (Murcia)

IES Villa de Abarán

C/ Constantino Gómez Cano, 1
CP. 30550. Abarán.

IES Ribera de los Molinos

C/ Molino Pintado, s/n
CP. 30170. Mula

IES Poeta Julián Andúgar

Avd. Poeta Julián Andúgar, 14
CP. 30140. Santomera

IES La Florida

Plan Parcial Los Melocotoneros
CP. 30565. Las Torres de Cotillas.

IES Santa María de los Baños

Paraje Las Jumillicas
CP. 30620. Fortuna.

IES Doctor Pedro Guillén

Avda. Polideportivo, s/n
CP. 30600. Archena



Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro serán de cuenta del contratista.

11. GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con el artículo 159.6 f) de la LCSP no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

12. FORMA DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN

El pago se efectuará por transferencia bancaria.

DATOS QUE DEBEN CONTENER LA FACTURAS:

CARM (COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA)
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO
Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
Gran Vía Escultor Salzillo, 32 – 2ª Escalera – 4ª Planta
30.005, Murcia
CIF S-3011001-I

DATOS DE LA EMPRESA:

Nº de Factura
Fecha Factura
Denominación de la empresa
Domicilio y Código Postal
CIF/NIF
IBAN
Concepto
Precio unitario (en su caso)
IVA
Importe

Todas las facturas deben presentarse en registro FACE, con los siguientes códigos DIR:

OFICINA CONTABLE: INTERVENCION GENERAL CARM (A14036656)

ÓRGANO GESTOR: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN (A14028752)

UNIDAD TRAMITADORA: DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE (A14046233)

13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Para hacer uso de la modificación, se estará exclusivamente a lo dispuesto en el artículo 205, sobre modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales de la LCSP.



14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

Procede la cesión de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

Procede la subcontratación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se fija la siguiente condición especial de ejecución:

Durante el proceso de montaje e instalación del mobiliario, el licitador pondrá en práctica las medidas de protección del medio ambiente adecuadas para reducir o recuperar los residuos que se generen durante la instalación (incluidos los envases y embalajes).

La acreditación de este requisito se efectuará mediante una declaración responsable del cumplimiento de estas circunstancias que el contratista deberá presentar en el momento de la presentación de la factura.

En todo caso, la Administración se reservará el derecho de requerirle la documentación probatoria de este extremo siempre que lo considere oportuno.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se impondrá a la empresa adjudicataria una penalidad por importe del 2% del precio, IVA excluido.

16. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El pliego de Prescripciones Técnicas del suministro se adjunta a la presente Memoria Justificativa.

17. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo de quince días contado desde que se efectúe la última entrega del suministro, se realizará el acto formal de recepción y se formalizará acta del mismo.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro, de conformidad con lo pactado.

Así mismo, se establece como plazo de garantía el de dos años o el ofertado por el adjudicatario (si es superior), que se computará desde la fecha de recepción formal del suministro.

18. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Actuará como responsable del contrato la Jefa del Servicio de Formación Profesional, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.



19. MESA DE CONTRATACIÓN

Se propone como Vocal y Suplente de la Mesa de contratación respectivamente a D. Crisanto Fuster Rodríguez y a Dña. María José Jiménez Sánchez

LA JEFA DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Documento firmado digitalmente por:

Ana M^a Gómez Martínez

Vista la Memoria que antecede y en uso de las facultades que tengo atribuidas, doy el “visto bueno” a su contenido y **PROPONGO** la tramitación de referencia en los términos expuestos en el cuerpo de este documento.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Luis Quiñonero Ruiz

AL EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

14.05/2024.08:48:45

14.05/2024.08:38:13 QUINONERO RUIZ, LUIS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0ee9db1e-11be-4df2-8be4-00505693447

GOMEZ MARTINEZ, ANA MARIA



